



Resolución Directoral Nacional N° 106-2012-BNP

Lima, 18 JUN. 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Memorándum N° 124-2012/BNP-DTSNB, de fecha 24 de abril de 2012, emitido por la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, Informe N° 054-2012-BNP/SNB/CCRBP, de fecha 13 de abril de 2012, emitido por el Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, Informe N° 121-2012-BNP/OA, de fecha 23 de mayo de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración, e Informe Legal N° 196-2012-BNP/OAL, de fecha 29 de mayo de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010 y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



Que, la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;



Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 021-2012-BNP, de fecha 03 de febrero de 2012, se encargó las funciones de responsabilidad directiva de la Dirección de Bibliotecas Públicas Periféricas a la Lic. Edhi Araceli Caso Dionisio, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012;

Que, mediante la Encargatura, se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la Entidad por decisión de la autoridad competente en la misma entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, siendo ésta de carácter temporal y no genera derecho definitivo, requiere plaza vacante debidamente presupuestada y se formaliza con Resolución;



Que, mediante el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en concordancia con el Numeral 3.6.1) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal” señala que el encargo sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 106 -2012-BNP

Que, mediante el Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Decreto Supremo N° 075-2008-PCM” Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios”, Ley 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de Entidades y Órganos en el Ministerio de Cultura” y el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA con eficacia anticipada a partir del 16 de abril de 2012, la encargatura de la Licenciada Edhi Araceli Caso Dionisio, Bibliotecario II, de la Dirección de Bibliotecas Públicas Periféricas, las funciones de la Dirección Ejecutiva de Bibliotecas Públicas Periféricas, otorgadas mediante Resolución Directoral Nacional N° 021-2012-BNP, de fecha 03 de febrero de 2012, retornando a su plaza de origen N° 406, cargo Bibliotecario II, Categoría Remunerativa SPD, de la Dirección de Bibliotecas Públicas Periféricas del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR con eficacia anticipada a partir del 16 de abril de 2012, a la Licenciada Carmen Elena Mendoza Leiva, las funciones de la Dirección Ejecutiva de Bibliotecas Públicas Periféricas del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en la página Web Institucional: (<http://www.bnp.gob.pe>)

Regístrese, comuníquese y cúmplase



RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú